

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	718
Radicado:	760013110701-2014-00358-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	ALBA SUSANA LAZO RODRIGUEZ
Causante:	CARLOS ALBERTO AVILA MEDINA
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA SECUESTRE

La apoderada judicial de los señores ALBA SUSANA LAZO DE RODRIGUEZ, JUVENAL, RUBIELA, RICARDO, ROCIO Y PATRICIA AVILA CHAVARRO, allega escrito mediante el cual solicita el relevo del secuestre SOCIEDAD DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S., dado que ésta no ha respondido el requerimiento hecho por el despacho y el inmueble secuestrado lleva mucho tiempo sin pagar y sin vigilancia.

1

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se TENDRÁ POR RELEVADO al secuestre DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

De otro lado, se dispondrá REQUERIR a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA para que proceda, en el término máximo de VEINTE (20) DÍAS, a rendir las cuentas de su gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo secuestre del bien identificado con M.I.370-133642 a BETSY INES ARIAS MANOSALVA, quien se puede ubicar en la Calle 18A N° 55-105 M-350 de la ciudad de Cali, teléfonos: 3997992-3158139968, correo

RADICADO 2014-358

electrónico balbet2009@hotmail.com, a quien se le comunicará su designación por el medio más expedito.

TERCERO: REQUERIR a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA para que proceda, en el término máximo de VEINTE DÍAS, a rendir las cuentas de su gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Norefia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf568ef47e61fad1444b5b32ebddcaa5d35bc56a341c9a90c2eac5f60f197687**

Documento generado en 22/03/2023 10:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>